

## MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA-2017-001 ENMENDADO OCTUBRE 2025

### PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

#### I. INTRODUCCIÓN

El Consorcio Bayamón – Comerío es un Área Local de Desarrollo Laboral bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act" - WIOA), que comenzó a operar el 22 de julio de 2014.

Los servicios de Adiestramiento Ocupacional a ofrecerse a los participantes del Sistema de Desarrollo Laboral se ofrecerán a través de un mecanismo conocido como Cuentas Individuales de Adiestramiento ( "Individual Training Account"- ITA) a tono con los requisitos de Ley en su Sección 134 (c)(3)(G) para el Programa de Adultos y Adultos Desplazados que serán utilizados a excepción de tres condiciones establecidas en la Sección 134 (d)(d)(G)(ii) de la Ley y Sección 680.310, 680.320 de la Reglamentación.

Uno de los cambios más significativos que trajo la WIOA, es que se le pueden otorgar cuentas ITA's a los jóvenes de 19 a 24 años, sin necesidad de dispensas, como la ley anterior, por lo que se incluyen en esta política.

#### II. PROPÓSITO

Es el propósito de este documento establecer las políticas que guiaran el Sistema de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA's) del Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Bayamón-Comerío y los procedimientos para su otorgación, manejo y seguimiento.

#### III. BASE LEGAL

Se ha utilizado como bases estatutarias las siguientes:

- 1) Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, ("Workforce Innovation and Opportunity Act") en su Título I:
  - Sección 3 - Definiciones
  - Sección 122 - Identificación de proveedores de servicios elegibles
  - Sección 123 - Identificación de proveedores elegibles para jóvenes
  - Sección 107 - Juntas Locales de Desarrollo Laboral
  - Sección 134 (c)(3)(G) - Cuentas Individuales de Adiestramiento
- 2) Reglamento Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act," Federal Register 20 CFR, Partes 603; 651; 652, et al. Parte 680.400 a 680.530.
  - Code of Federal Regulation, CFR Part 97 Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments.

#### **IV. DEFINICIONES APLICABLES**

##### **A. Proveedores de Servicios Elegibles**

Una entidad que sometió su solicitud y la misma fue aprobada por el Estado y localidad para proveer un programa de servicios de adiestramiento, a través del uso de cuentas de adiestramiento ("Individual Training Account"- ITA) y es parte del Registro de Proveedores de Servicio Elegible del Área Local y del Estado.

##### **B. Proveedor**

Una entidad que cumple con los siguientes requisitos:

1. Es una institución de educación postsecundaria que es elegible para recibir fondos federales bajo el Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 USC 1070 et seq.) y provee programas conducentes a un grado asociado, grado de bachillerato o certificado.
2. Es una entidad que lleva a cabo programas bajo la Ley del 16 de agosto de 1937, mejor conocida como la Ley Nacional de Aprendizaje (20 USC 50 et seq.).
3. Es un proveedor público o privado que ofrece un programa de servicios de adiestramiento.

##### **C. Programa de Servicios de Adiestramientos (Sec. 680.420)**

Un programa de servicios de adiestramiento incluye uno o más cursos o clases, que luego de completarse satisfactoriamente conducen a:

- 1) Un certificado, grado asociado o grado de bachillerato
- 2) Una competencia o destreza reconocida por los patronos
- 3) Un régimen de adiestramiento que provee a un individuo con destrezas adicionales, o competencias generalmente reconocidas por los patronos que lleva a una credencial.

##### **D. Registro de Proveedores Elegibles /Lista Estatal**

Listas que contienen aquellos proveedores que han cumplido con los criterios de determinación de elegibilidad basado en la Sección 122 de la ley y políticas públicas del nivel estatal.

##### **E. Cuenta Individual de Adiestramiento (CIA)**

Beneficio asignado a un participante elegible a recibir adiestramiento, para utilizarse en la compra de servicios de adiestramiento a través de proveedor de servicios elegible, y que fue seleccionado con el Manejador de Casos, luego de evaluar la calidad y ejecución del proveedor elegible.

##### **F. Selección por Competencia**

Proceso competitivo entre varios proveedores para el mismo servicio a contratarse, de forma tal que se optimice la utilización de los recursos financieros de WIOA. Esto es obtener el mejor servicio al mejor costo. El proceso deberá incluir una determinación de la habilidad para cumplir con las especificaciones del diseño programático y deberá documentarse incluyendo la razón de selección.

##### **G. Razonabilidad del Costo**

Un costo es permisible solamente si es razonable en términos de tipo y cantidad. Razonable es aquel costo que de acuerdo con los requisitos de los solicitado se determina si su calidad, cantidad de labor y materiales propuestos son necesarios y suficientes para realizar el trabajo.

##### **H. Organizaciones de Base Comunitaria**

Una entidad privada sin fines de lucro que representa un segmento significativo de la comunidad y que tiene demostrada capacidad, experiencia y efectividad en el campo del desarrollo de la fuerza trabajadora.

### **I. Red de Títulos Ocupacionales (“Occupational Information Network” – O’NET)**

Programa mecanizado que describe las ocupaciones y categorías, utilizadas en el mundo del trabajo, a través del “Standard Occupational Classification” (SOC), que es el sistema utilizado por las agencias federales para clasificar los trabajadores en categorías ocupacionales para efectos de recolección de información ocupacional. El SOC detalla ocupaciones con funciones similares, destrezas, etc. También incluye el “Specified Vocational Preparation” (SVP) que establece los términos de tiempo requeridos para el aprendizaje de una ocupación específica.

### **J. Adiestramiento Ocupacional (AO)**

Actividad cuyo propósito es proveer a aquellos individuos carentes de destrezas mercadeables o conocimientos específicos de una ocupación la oportunidad de recibir un adiestramiento especializado que los capacite para participar en el mercado laboral o en el ejercicio de una ocupación o carrera.

Todos los adiestramientos se llevarán a cabo con instituciones educativas certificadas como elegibles del Registro de Proveedores Elegibles. Los adiestramientos se ofrecerán en ocupaciones que estén en demanda ocupacional para el Área de Mercado Laboral correspondiente al Área Local de Bayamón y Comerío.

### **K. Autoempleo/Autoempleado**

Modalidad de trabajo por cuenta propia, es decir, la persona trabaja por sí misma y es responsable de la generación de sus propios ingresos. Se verificará si el autoempleado se ha registrado como comerciante en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Los ingresos puedes se validados a base de los datos de Hoja de Información Salarial complementaria.

## **V. DISPOSICIONES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA OTORGACIÓN Y OPERACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO (ITA)**

A través de este procedimiento la política pública y operacional del ALDL Bayamón-Comerío en torno a la otorgación de ITA's. esta política ha sido establecida en común acuerdo entre la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes del ALDL.

### **A. Elegibilidad para Beneficios Cuentas Individual de Adiestramiento**

El participante que tendrá derecho a los beneficios de la cuenta individual de adiestramiento será aquel que ya ha sido determinado elegible para los programas de Jóvenes, Adultos o Trabajadores Desplazados correspondiente y ha sido determinado en necesidad de adiestramiento.

- El participante ha recibido los servicios de carrera de preparación de un Plan Individual de Empleabilidad y en el caso de jóvenes una estrategia de servicios en la que se ha establecido como meta de servicio un adiestramiento ocupacional.
- El monto del beneficio de la ITA aplicable al participante será establecido en su Plan o Estrategia Individual, de acuerdo con las características de empleabilidad del participante y pareo entre sus intereses y sus aptitudes, tal que se establezca un perfil de logro adecuado para el participante (Sec. 680.310 Reglamento).
- Los participantes beneficiados con las ITA's tendrán poder para utilizar los beneficios solo en instituciones elegibles según definidas, dentro del Registro de Proveedores y en ocupaciones en demanda para el área. Las ITA's suplementarán las ayudas financieras disponibles a

través de otras fuentes, de no haber otros fondos disponibles se utilizarán para pagar todos los costos de adiestramiento, de acuerdo con la cantidad asignada al participante.

#### **B. Elegibilidad de Proveedores para Contratación mediante ITA's**

Los proveedores de servicios o entidades educativas para el Sistema de ITA's, serán todos los proveedores Certificados Elegibles en la Lista o Registro que se establece por la Junta Local y Lista Estatal.

Se utilizará el Formulario Registro de Gastos – Cuentas ITA's por Institución, para llevar un control de toda ITA, asignada.

#### **C. Beneficios a Asignarse con Cuentas Individuales de Adiestramiento y Vigencia**

Basado en experiencia de costos de adiestramiento en el Área Local y Mercado Laboral se establecen los siguientes montos aplicables a las ITA's.

1. En adiestramientos ocupacionales de larga duración, entiéndase 600 horas o más, tales como Grados Asociados u otros, la cantidad máxima de asignación podrá llegar a \$20,000.00 por servicio.
2. En los adiestramientos de servicios cortos de desarrollo de carreras, cuyas competencias o destrezas no demandan los niveles de análisis y pensamiento sofisticados, uso de herramientas y equipo de alta tecnología; entiéndase hasta un máximo de 320 horas y la cantidad máxima de asignación podría llegar a \$5,500.00.
3. En casos donde el participante por causas justificadas no resulte elegible a los beneficios de Pell Grant, el ALDL trabajará con un Plan de Estrategia Individualizada conforme a los requerimientos de ley y necesidad del participante. Este a su vez será presentado a la Junta Local de Desarrollo Laboral, quienes determinarán, sujeto a la disponibilidad de fondos, el beneficio a ofrecer.

#### **D. Duración de Asignación de Beneficios**

El participante tendrá un periodo de 90 días calendario (3 meses) para comenzar a utilizar los beneficios de las ITA's.

#### **E. No Duplicación de Costos**

El programa correspondiente se deberá asegurar que al asignarse beneficios a través del Sistema de ITA's no se utilicen fondos que podrían estar disponibles por otras fuentes afectando así el servicio que se pueda ofrecer a clientes que no han podido beneficiarse de otros programas.

Se deberá asegurar la coordinación de actividades a través del Centro de Gestión Única para evitar la duplicación de costos entre programas.

### **VI. PROCEDIMIENTOS**

#### **A. Procedimiento para la asignación de Beneficios**

Los Manejadores de Caso del área de Título I, serán los funcionarios responsables de la asignación de beneficios de ITA's, del seguimiento a su utilización dentro del periodo establecido y envío de información al Coordinador del Área, para el Registro de Control de asignaciones de beneficios mensuales y trimestrales.

Las autorizaciones de todo beneficio de ITA's será responsabilidad del Coordinador del Área, validando la disponibilidad de fondos con el Área Fiscal.

Luego de la determinación de beneficios individual y la preparación del formulario de ITA y el certificado se referirá al Coordinador para la asignación. Para la asignación de beneficio se seguirá el siguiente proceso:

1. El Manejador de Casos preparará la Estrategia Individual de Empleabilidad del participante evidenciando los servicios de carrera, las características y condiciones que tiene el participante por las cuales se le recomiendan los servicios de adiestramiento.
2. La determinación discutida con el participante en torno al tipo de adiestramiento, que de acuerdo con sus intereses y aptitudes es el más recomendable y establecimiento de niveles de logro y metas de servicio.
3. Hacer disponible al participante, la lista de proveedores elegibles para establecer con este las entidades a las que se podrá referir para la utilización de la ITA's. El Consejero trabajará y negociará con el participante el proveedor y adiestramiento a recomendarse, a base de su nivel de logro planificado y estrategia individual.
4. Se le preparará la carta de referido de la ITA y el certificado de asignación de beneficios que se referirá a la institución, luego de ser aprobado por el funcionario correspondiente.
5. El Coordinador del Área, o su designado entrará los datos de asignación de ITA's en el Registro de Control de asignaciones de ITA's.

#### **B. Procedimientos para el Referido de Participantes de Beneficios de ITA**

1. Luego de recibirse el Certificado de Asignación aprobado por el Director de Operaciones se le entregará al participante su tarjeta y certificado con información sobre la persona contacto de las instituciones pertinentes escogidas.
2. Será responsabilidad del participante visitar las instituciones para realizar las gestiones de matrícula y notificar al Consejero las gestiones realizadas. La institución también tendrá 5 días para notificar al Centro de Gestión Únicas si acepta al participante y si hará uso de la ITA, según formulario que se le envíe.
3. El Supervisor de Manejo de Caso referirá todas las ITA's aceptadas por las instituciones al área de contrataciones, para que se proceda con el contrato de ITA o de referido individual.

#### **C. Sistema y Modo de Pago**

Los pagos a la institución escogida para ofrecer los adiestramientos se realizarán a base de un sistema escalonado o incremental, a través de pagos de porciones de costos en diferentes etapas del ofrecimiento del adiestramiento o periodo de estudio correspondiente, según se describe a continuación:

- i. Se establecerá un porcentaje de gastos incurridos en el participante, que será la base de pago se el participante se diera de baja.
- ii. Para otros tipos de cursos o adiestramientos se establecerán pagos escalonados según se establezca en el contrato.
- iii. Todas las facturas de cobro serán revisadas por el área de Título I, el Manejador correspondiente, previo a su envío al Área Fiscal.

iv. Se harán los desembolsos de fondos a la institución, luego de la verificación de la factura, de acuerdo con el prorratoe de pagos establecidos en el contrato, a excepción del último pago sujeto a cumplimiento con el requisito de colocación, según se explica en adelante.

v. Todo contrato con la institución contará con una cláusula relativa a colocación. Se retendrá un 10% del último pago pendiente de validación de colocación en empleo del participante beneficiado por la ITA.

vi. El requisito de colocación, atado a una retención, este sujeto a informe de la institución, de haber realizado y documentando sus gestiones para lograr la colocación. La validación de una colocación por autoempleo ha sido definida en la Sección IV, de esta política.

vii. Excepción Clausula Retención: Si la institución documenta una de las siguientes condiciones se podría eximir la retención;

- Que se ha realizado por lo menos tres gestiones de empleo, pero debido a causas ajenas del mercado de empleo el participante no se colocó en empleo,
- Que el participante rechazó una o más ofertas de empleo, que le fueron ofrecidas.

#### D. Contratos con Instituciones para el Sistema de ITA's

El otorgamiento de contratos para el Sistema e ITA's tendrá los siguientes sistemas y requisitos:

1. "La institución" proveerá libros, equipo y los materiales necesarios que requieran los participantes tanto para unidades teóricas y prácticas requeridos en el adiestramiento.
2. "La institución" se compromete a hacer gestiones de colocación de los participantes adiestrados en el porciento de colocación negociado.
3. "La institución" evaluará periódicamente el comportamiento y aprovechamiento académico de los participantes y lo notificará al ALDL.
4. "La institución" informará a los funcionarios autorizados bajo el "Programa WIOA" cualquier comportamiento y/o evaluación negativa de un participante. No se tomarán medidas drásticas en relación con este, sin el previo consentimiento y consejo de los funcionarios autorizados.
5. "La institución" debe proveer servicios de orientación a los participantes, cada vez que sea necesario.
6. Todos los maestros e instructores utilizados por "La institución", deben estar autorizados para ejercer como tales, de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.
7. Concluido el adiestramiento, "La institución" entregará al participante un diploma o certificado que evidencie el curso que ha completado.
8. "La institución" establecerá un procedimiento para resolver querellas y les notificará a sus participantes de este.
9. "La institución" se comprometerá a no establecer discriminación alguno por motivo de raza, color, religión, sexo, origen o afiliación política o por cualquier otra causa en cuanto a la participación de los servicios.

### E. Seguimiento y Monitoria de Gastos de ITA's

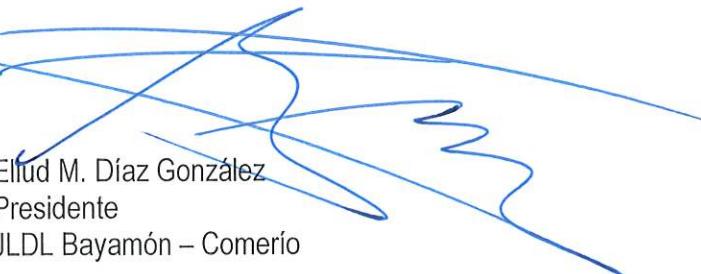
En el presupuesto de cada año habrá fondos separados para adiestramiento a base de ITA's, para que se pueda ofrecer seguimiento a las asignaciones y obligaciones bajo el sistema de ITA's, se observará lo siguiente:

1. La Unidad de Presupuesto notificará la cantidad separada en el presupuesto anual para los adiestramientos a base del Sistema de ITA, asignada por año programa, en el presupuesto de cada programa de jóvenes, adultos o trabajadores desplazados.
2. La Coordinadora del Título I, a través de sus Manejadores de Caso, será responsable de las asignaciones de Beneficios, informar las obligaciones al Área Fiscal y el seguimiento al uso de los beneficios asignados.
3. La Coordinadora del Título I, enviará al Área Fiscal, el documento en original del certificado de Beneficios de ITA emitido a cada participante, luego de entrar los datos en el Formulario Registro de Control de Asignaciones de Beneficios. Este formulario será la base para el informe mensual de asignaciones ITA's que se enviará al Director Ejecutivo.
4. A cada ITA se le ha asignado una vigencia de 90 días para su uso por parte del participante. Será responsabilidad de los Manejadores, a base del seguimiento y comunicación con los participantes, informar al Coordinador, el uso de beneficios de ITA's para que se actualice el Registro en torno a uso, vigencia o continuidad de los beneficios de ITA's asignados.
5. Los Manejadores de Casos mantendrán contacto mediante diversas estrategias de seguimiento a los participantes activos en adiestramientos bajo el sistema de ITA's, para asegurar que complete adecuadamente su capacitación y se les ofrezca servicios de sostén necesarios para el logro de metas y de colocación. También solicitará informes periódicos a las instituciones que ofrecen los adiestramientos.

### VII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Procedimiento comenzará a regir al momento de su aprobacion y se mantendra en vigencia hasta que el mismo sea enmendado.

Firmada y aprobada el 22 de Octubre de 2025.

  
Elpidio M. Díaz González  
Presidente  
JLDL Bayamón – Comerío

**CONSULTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

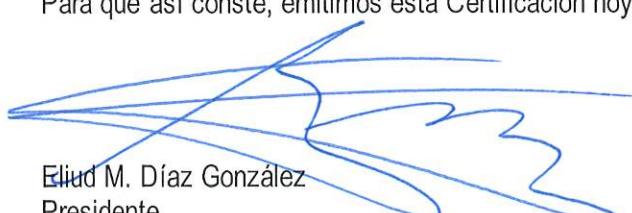
**APROBACIÓN DE: ENMIENDA A WIOA-2017-001 PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

**REGISTRO DE LA VOTACIÓN**

NOMBRE	SECTOR	COMENTARIOS
Sra. Brenda I. López Cesáreo	Organización Laboral	Recibido 10 de octubre de 2025
Sr. Rafael Marrero Pérez	Privado	Recibido 10 de octubre de 2025
Sr. Wilfredo Hernández Rosario	Gubernamental y Socios Medulares	Recibido 10 de octubre de 2025
Dr. Miguel Vélez Rubio	Educación y Adiestramiento	Recibido 11 de octubre de 2025
Sr. Kevin J. Camacho Bon	Organización Base Comunitaria	Recibido 11 de octubre de 2025
Dr. Luis A. Ortiz Whatts	Privado	Recibido 14 de octubre de 2025
Ing. Gerardo Cosme Núñez	Privado	Recibido 14 de octubre de 2025
Lcda. Lymarie del C. Figueroa de León	Gubernamental y Socio Medular	Recibido 14 de octubre de 2025
Sr. Juan C. Rodríguez Bermúdez	Privado	Recibido 17 de octubre de 2025
Sr. Randy Reyes Pimentel	Comercio	Recibido 17 de octubre de 2025
Sr. José R. Fuentes Rodríguez	Privado	Recibido 17 de octubre de 2025
Sr. José E. Rodríguez Varela	Aprendizaje Registrado	Recibido 17 de octubre de 2025
Sra. Yoany S. López Riera	Privado	Recibido 17 de octubre de 2025
Sra. Yadira Marrero Ríos	Desarrollo Económico y Comunitario	Recibido 17 de octubre de 2025
Sra. Marie Sosa Portillo	Privado	Recibido 20 de octubre de 2025

El documento para Consulta fue enviado el viernes, 10 de octubre de 2025 a las 3:12 pm. No hubo comentario por parte de los concejales. Fue acogido por todos los concejales. El lunes, 20 de octubre de 2025 a las 10:25 pm, se recibieron los votos requeridos para su aprobación. En la próxima Reunión Ordinaria de Junta Local Bayamón – Comerío, se procederá a ratificar el mismo.

Para que así conste, emitimos esta Certificación hoy 22 de octubre de 2025.



Eliud M. Díaz González  
Presidente  
JLCL Bayamón – Comerío